

AL DESPACHO informando que el ejecutado dejó vencer en silencio el término que tenía para presentar excepciones. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veinte.-

Atendiendo el informe secretarial, se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado el 29 de abril de 2020 (Art. 440 incisos 2° del C.G.P.

Practíquese la liquidación del crédito conforme lo establece el Art. 446 del C.G.P. Condenase en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada la suma de \$1.600.000 (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.-



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 7 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

EXP. NO. 2017-00160-01